AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1
C.P. 18280 C.I.F. : P-1801300-C

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO , ALCALDE –PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

HACE SABER

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento , **en su Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de Noviembre de 2015,** fueron aprobadas las Bases por las que se ha de regir la convocatoria para la selección de personal laboral temporal de jardinería para la sustitución del jardinero municipal, por encontrase en la actualidad de baja laboral

Dichas Bases trascritas en su literalidad dicen como siguen:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE JARDINERÍA EN ORDEN A LA SUSTITUCION DE JARDINERO MUNICIPAL POR ENCONTRARSE DE BAJA LABORAL.

PRIMERA .- Objeto de la contratación .

Es objeto de las presentes bases la convocatoria pública de selección para la contratación de un Jardinero en régimen de personal laboral temporal, en orden a sustituir al Jardinero por encontrase en la actualidad en baja aboral

La referida plaza las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- *Plantar o reponer árboles, arbustos y setos, así como proceder a su poda periódica.*
- *Regar y limpiar los jardines.*
- *Sulfatar y abonar la tierra de cultivo.*
- *Conducir vehículos a motor para el transporte de personas y materiales.*
- *-Manejar maquinaria de jardinería.*

Aquellas otras que se les encomiende referidas al puesto objeto del contrato.

SEGUNDA .- Modalidad del Contrato.

La contratación que se efectúe los será para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento del servicio público.

Las persona contratada, en régimen laboral temporal por la formalización de un contrato de obra "por obra o servicio determinado", no adquirirán, en ningún caso, la condición de funcionarios ni la de empleados laborales fijo de este Ayuntamiento

El carácter del contrato será temporal *en régimen de dedicación a tiempo completo.*

TERCERA .- Condiciones de Admisión de Aspirantes .

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, en este caso Certificado Estudios Primarios, Graduado Escolar, ESO, Educación General Básica , o Formación Profesional de Técnico o de Técnico Auxiliar, o equivalente .

f) Estar en posesión del permiso de conducción categoría B

CUARTA : Forma y Plazo de Presentación de Instancias .

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la pagina web del Ayuntamiento www.algarinejo.org

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en la pagina web del Ayuntamiento www.algarinejo.org

La solicitud deberá ir acompañada por :

1.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad del/la solicitante (D.N.I., N.I.E., etc.)

2.- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

3.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.

4.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida, en este caso Certificado Estudios Primarios, Graduado Escolar, ESO, Educación General Básica , o Formación Profesional de Técnico o de Técnico Auxiliar, o equivalente .

5.- . Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones .

6.- Declaración responsable No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ; ni de estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente.

7.- Fotocopia compulsada del permiso de conducción categoría B

QUNTA .- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo *máximo de un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la pagina web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la prueba de selección.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

SEXTA.- Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituidos por:

- Presidente Armando Leruite Larrainzar , Secretario General del Ayuntamiento.

- Vocales : José Aguilera Muñoz, Jardinero Municipal .
José Antonio Carraznza Sampedro ; Arquitecto Técnico Muncipal

- Secretario : José Rafael Huete Serrano, funcionario del Ayuntamiento de Algarinejo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

A.- VALORACIÓN DE CURRÍCUM VITAE (5 PUNTOS)

1º.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos).

Por cada mes de trabajo como jardinero .---------- .- 0,10 puntos

Si el contrato es de inferior categoría, y las funciones realizadas son similares a la de los puestos de trabajo ofertados, se valorará solo sí se acompaña certificación oficial acreditativa de tal circunstancia.

Los méritos que aleguen los participantes serán acreditados mediante la incorporación a la solicitud de los correspondientes contratos de trabajo visados (no se admitirá ningún otro documento, y sólo serán tenidos en cuenta los acreditados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- POR CIRCUSTANCIAS SOCIALES APOYO CONTRATACION (Máximo 2 puntos)

Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM y en riesgo de exclusión social ---------- 2,00 puntos.

Se deberá acreditar mediante fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo e Informe de los Servicios Sociales correspondientes por razón del domicilio

.

B.- ENTREVISTA PERSONAL O PRUEBA DE VALORACIÓN A CRITERIO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN. (MÁXIMO DE 5 PUNTOS).-

Se podrá contar con asesores especializados para la realización de la misma. Su contenido, extensión y tiempo de ejecución lo determinará el Tribunal con anterioridad al comienzo de la prueba.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento de selección quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal

OCTAVA.- Calificación.

.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase A (valoración del curriculum viate) y en la fase B (Entrevista personal o prueba de valoración).

NOVENA .- Relación de Aprobados , Presentación de Documentos y Formalización del

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

DECIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Algarinejo , a 3 de Noviembre de 2015.

Vª- Bª.-

EL ALCALDE.-

Fdo.- Jorge Sánchez Hidalgo.-

Ante Mí.

EL SECRETARIO.-

Fdo.- .Armando Lerute Laraínzar.-